

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO “BONO SUSTENTABLE”

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANCOMEXT” O EL “EMISOR”) LLEVARÁ A CABO UNA EMISIÓN DE HASTA 100’000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE BANCA DE DESARROLLO (LA “EMISIÓN”), LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 225,000,000 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE BANCA DE DESARROLLO EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES ENTRE LA PRESENTE EMISIÓN EN CONJUNTO CON LA TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA EMISIONES IDENTIFICADAS CON CLAVES DE PIZARRA “BACMEXT 25X” Y “BACMEXT 25-2X”, RESPECTIVAMENTE. CADA CERTIFICADO BURSÁTIL DE LA PRESENTE EMISIÓN TENDRÁ UN VALOR NOMINAL DE EUA \$100.00 (CIEN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA EUA\$[●] ([●] DE DÓLARES 00/100)

CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE EUA \$[●] ([●] DE DÓLARES 00/100) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE HASTA EUA \$[●] ([●] DE DÓLARES 00/100), CUYO MONTO TOTAL ES EQUIVALENTE A HASTA \$22,500’000,000.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS MILLONES¹ DE PESOS 00/100 M.N.) EN LA FECHA DE CIERRE DE LIBRO EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN EN CONJUNTO CON LA TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA EMISIONES IDENTIFICADAS CON CLAVES DE PIZARRA “BACMEXT 25X” Y “BACMEXT 25-2X”, RESPECTIVAMENTE.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisora:	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (“BANCOMEXT”).
Clave de Emisión:	BACMEXT 25DX
Número de Emisión:	Trigésima Sexta.
Tipo de Valor:	(CD) Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles Colocados:	Dólares (EUA), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles:	Hasta EUA \$[●] ([●] de dólares 00/100), el cual podrá ser incrementado en la fecha de cierre de libro por virtud de un mecanismo de sobreasignación, considerando las condiciones de mercado para llegar a un monto total de hasta EUA \$[●] ([●] de dólares 00/100), en el entendido que dicho monto en su equivalente en pesos no podrá ser rebasado por la presente emisión en conjunto con la trigésima quinta y trigésima séptima emisiones identificadas con claves de pizarra “BACMEXT 25X” y “BACMEXT 25-2X”, respectivamente.
Monto de la de la Emisión equivalente en pesos:	Hasta \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), el cual podrá incrementarse en la fecha de cierre de libro por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto total de hasta \$22,500’000,000.00 (veintidós mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 100’000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse hasta 225,000,000 (doscientos veinticinco millones) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación, en el entendido

¹ El monto a revelar en el aviso de oferta será el equivalente en pesos. En el aviso de colocación se incluirá el monto en dólares tomando el tipo de cambio aplicable en la fecha de cierre de libro.

Monto de Sobreasignación:

de que este último número de Certificados Bursátiles no podrá ser rebasado por la presente Emisión en conjunto con la trigésima quinta y trigésima séptima emisiones identificadas con claves de pizarra "BACMEXT 25X" y BACMEXT 25-2X", respectivamente.

El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por EUA \$[●] ([●]) de dólares 00/100), representado por hasta [●] ([●]) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes, cuyo monto equivalente en pesos podrá ser distribuidos indistintamente en cualquiera de la trigésima quinta, trigésima sexta o trigésima séptima emisiones. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de la trigésima quinta, trigésima sexta o trigésima séptima emisiones será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el monto de sobreasignación de las emisiones antes mencionadas.

Monto de Sobreasignación equivalente en Pesos:**Precio de Colocación:**

Hasta \$12,500,000,000.00 (doce mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

EUA \$100.00 (Cien dólares 00/100) por Certificado Bursátil cuyo monto es equivalente a \$[●] ([●]) pesos 00/100 M.N.) en la Fecha de Cierre de Libro cada uno.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

EUA \$100.00 (Cien dólares 00/100) cada uno cuyo monto es equivalente a \$[●] ([●]) pesos 00/100 M.N.) en la Fecha de Cierre de Libro cada uno.

Tipo de Cambio en la fecha de Cierre de Libro:

[●] ([●]) pesos [●]/100 M.N.)².

Recursos Netos Obtenidos de la Emisión:

EUA \$[●] ([●]) de dólares 00/100).

Recursos Netos Obtenidos de la Emisión**equivalente en pesos:**

\$[●] ([●]) 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia de los**Certificados Bursátiles:**

Los Certificados Bursátiles tienen una vigencia de 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.

Garantía:

El emisor declara que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de su Ley Orgánica, "el Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones concertadas por el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo: I. con personas físicas y morales nacionales; y II. con instituciones del extranjero privadas, gubernamentales e intergubernamentales." Asimismo, se declara que los pasivos generados por la Emisión contenida en el macrotítulo de esta Emisión, no se encuentran ni serán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:

5 de marzo de 2025.

Fecha de Cierre de Libro:

6 de marzo de 2025.

Fecha de Publicación del Aviso de**Colocación con Fines Informativos:**

6 de marzo de 2025.

Fecha de la Emisión:

10 de marzo de 2025.

Fecha de Liquidación:

10 de marzo de 2025.

Fecha de Vencimiento:

6 de marzo de 2028.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A de C.V. a la presente Emisión: "HR AAA", la cual significa [que las emisiones se consideran de la más alta calidad crediticia y ofrecen una gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, con un mínimo riesgo crediticio.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A de C.V. a la presente Emisión: "AAA(mex)", Las calificaciones nacionales en la categoría 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de las instituciones calificadoras.

Tasa de Interés: A partir de la fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada fecha de pago de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles, periodos que se determinarán conforme al calendario de pagos establecido en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses", para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del [●] % ([●] por ciento) ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa US Treasury_[3Y] de [●]% ([●] por ciento) más [●]% ([●] por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles. El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo se computará a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses de los Certificados Bursátiles según sea el caso, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el título correspondiente, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el momento del incumplimiento más 100 (cien) puntos base. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que éste haya sido subsanado. La suma que se adeude por concepto

² El tipo de cambio y los montos equivalentes en pesos se revelan para efectos puramente informativos, pues la liquidación de la Emisión y el pago de las obligaciones que derivan de ella a cargo del Emisor se realizarán en Dólares (EUA), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y bajo ninguna circunstancia se debe interpretar que la liquidación y dichas obligaciones se pagarán en pesos.

de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el título que documenta la presente emisión, excepto en los casos en que el día establecido como fecha de pago sea inhábil, en cuyo caso se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente.

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores: El Emisor se obliga al cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el título que documenta la presente emisión.

Amortización de Principal: Los Certificados Bursátiles serán amortizados por el Emisor en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del macrotítulo o constancia emitida al efecto por el Indeval. Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, ésta se considerará que tiene lugar en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, calculándose los intereses considerando, en cualquier caso, el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Aviso de Oferta se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ii) para las personas residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, mantenimiento o venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo serán pagados en Dólares por el Emisor en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago, mediante transferencia electrónica, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06500, Ciudad de México, lo anterior con la finalidad de que el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes que actúen como intermediarios bursátiles de los Tenedores le instruyan y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo.

El Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones conforme a lo anterior y trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que se le instruya. En caso de que algún Tenedor requiera recibir el monto en pesos, deberá consultar con su intermediario bursátil sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor, el Representante Común e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta que se le instruya. En caso de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar este Título o, en su caso, las constancias correspondientes a dichos pagos.

El Emisor solventará sus obligaciones de pago bajo el Título mediante el pago en Dólares. No habrá ajustes en el valor de los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo al momento de pago debido al tipo de cambio utilizado por su intermediario bursátil. Por consiguiente, el valor de los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado por los intermediarios bursátil pudiera no ser el más favorable.

El pago de los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su intermediario bursátil bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor, el Representante Común ni para Indeval.

Mecánica de Liquidación de la Emisión: A través de su respectivo intermediario bursátil, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles, efectuará el pago, en Dólares en la cuenta a nombre del S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer el Intermediario Colocador. En caso de que algún Tenedor liquide en pesos, deberá consultar a su propio intermediario bursátil, sobre la posibilidad de hacerlo, y en su caso, el tipo de cambio que resultaría aplicable, lo anterior en el entendido que el Emisor únicamente recibirá Dólares con motivo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles: El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a los que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común: CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

Proveedor de la segunda opinión sustentable: ISS-Corporate.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de
C.V., Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa,
S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat

Los títulos objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y forman parte de la inscripción genérica de los CEBURES autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGE-652-230142 con fecha del 5 de diciembre de 2003.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.

Ciudad de México a 05 de marzo de 2025.